



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1846

DALCAHUE, 22 de Octubre 2018.-

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 22 de octubre de 2018 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Cédula de Identidad N°

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaría Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JSHS/CIVG/MAAB/RASG/pyoa



MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 22 de octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, cédula de identidad N°

con domicilio en Mocopulli rural s/n, comuna de Dalcahue, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículos 1.545, 2.006 y demás pertenecientes del Código Civil, convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato a Honorarios en calidad de experto de fecha 10 de Julio de 2018, suscrito y firmado entre estas partes, y que son:

PRIMERO: Se modifican las cláusulas Segunda y Cuarta del mencionado Contrato a Honorarios en el siguiente tenor:

En el Punto segundo donde dice:

La suma mensual de \$489.246. (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley de la renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Secretaria Municipal.

- Derecho a gasto a rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de permiso especial para descanso, el cual podrá sr solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional médico y contra la presentación de la respectiva licencia médica, con un tope máximo de 05 días.
- Tendrá derecho a un bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2018.
- Tendrá derecho a un bono de fiestas patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre de 2018.
- Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto municipal. Con un tope de 15 hrs. Mensuales, las que podrán ser con un recargo de 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad declarada por decreto. El jefe del departamento determinará y certificará la cantidad de horas que se utilizaron por el personal respectivo en dichas actividades.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre reforma previsional, y en concordancia con el decreto ley n° 3500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones , la municipalidad de Dalcahue, atendida

- su autonomía financiera y patrimonio propio, establecida por la ley orgánica constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
- Un 11,82 por AFP + Seguro de invalidez.
 - El 7% en Salud
 - Un 0,95% por concepto de seguro contra accidentes laborales.
 - El prestador de servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad arriba descritas.

Se modifica y debe decir:

La suma mensual de \$244.623. (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley de la renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la secretaria municipal.

- Derecho a gasto a rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Tendrá derecho a un bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2018.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre reforma previsional, y en concordancia con el decreto ley n° 3500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecida por la ley orgánica constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - Un 11,82 por AFP + Seguro de invalidez.
 - El 7% en Salud
 - Un 0,95% por concepto de seguro contra accidentes laborales.
 - El prestador de servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad arriba descritas.

En el Punto cuarto:

Se modifica y debe decir:

Don RICARDO MIRANDA MILLAPEL, no estará sujeto a un horarios establecido, pero deberá estar presente en todas las actividades que el Municipio lo requiera referente al punto primero del contrato original.

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 10 de Julio de 2018, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1308 de la misma fecha y los cambios del contrato entrarán en vigencia a contar del 01 de octubre de 2018.



TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


RICARDO MIRANDA MILLAPEL
C.I.:

DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE


MANUEL ALVAREZ BARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

